

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2553

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 32.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15, de 5 de Febrero de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	6887
Resolución número 16, de 10 de Febrero de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	6887
Resolución número 17, de 10 de Febrero de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	6887
Resolución número 18, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se acepta una renuncia.....	6887

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 20, de 31 de Enero de 1917, por la cual se ordena deportar del territorio de la República para sus respectivos países a los reos James Williams Alabama, Frank Betune, M. R. Moody, Agustín de la Torre, Simón Villegas, Gerardo Topin, Casimiro Solórzano, Juan Ramírez, Wong Ting y Geo Williams (a) Mc. Donald.....	6887
--	------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 12, de 3 de Febrero de 1917, recaída a un memorial de los señores Isaac Brandón & Bros Inc.....	6888
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	6888
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	6888
Solicitud de registro de marca de comercio.....	6888

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APTELACION Y CONSULTA

Auto número 1, de 1917, de 8 de Febrero, por el cual se confirma el Auto número 20, de 5 de los corrientes, dictado por el señor Tenedor de la Cuenta Plaza de este Tribunal sobre pretensión definitiva de las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá correspondientes a los diez transcurridos del 14 de Octubre a 1.º de Diciembre de 1916.....	6888
---	------

Avisos oficiales.....

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

Resolución número 15

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 5 de 1917.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

por la cual se acepta una renuncia, República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

Resolución número 18

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 12

recalca a un memorial de los señores Isaac Brandon & Bros Inc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 12.—Panamá, 8 de Febrero de 1917.

En escrito de fecha 25 del mes de Enero del corriente año, ocurrieron a este Despacho, los señores Isaac Brandon & Bros Inc., apoderados legales de la Corporación denominada LAMMAN & KEMP, de Nueva York, solicitando del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación de la Marca de Fábrica, que bajo el número 58 fue registrada el 17 de Abril de 1908, a favor de la mencionada corporación LAMMAN & KEMP.

Teniendo en cuenta.

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y así consta, que el día 6 de Marzo de 1906 el señor A. Jesurun Jr., apoderado con poder de la Corporación arriba mencionada, pidió y obtuvo a favor de la misma, por medio de este Despacho, la inscripción y registro de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la representación de un Pez, y de un paisaje con la figura de un río y montañas, árboles y llanos, rodeado el todo de una banda rectangular adornada, como lo demuestra el facsimile adjunto; que se han pagado los derechos de renovación, según consta del recibo expedido por el señor Tesorero General de la República; que se han presentado asimismo dos marbetes de la marca, debidamente firmados al respaldo por los interesados; que se han presentado en tiempo los apoderados de LAMMAN & KEMP, en solicitud de la renovación. Por tanto,

Se resuelve:

Renovar, por el término de DIEZ (10) años, a contar desde el día 9 (nueve) de Febrero de 1917, la marca de fábrica de que se trata, según lo dispone el artículo 18 de la Ley 24 de 1904, y a favor de LAMMAN & KEMP, de la ciudad de SAUND y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Antése la renovación en el expediente y en el libro de Certificados.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Fomento: Presente.

To, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder de Stewart Phonograph Corporation, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en 323-333 Wells Street, Chicago, EE. UU. de N. América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 112,949 que acompaño, consistente en la palabra "Stewart", en la cual aparece la ESK unida a la T final con un rasno.



Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la

publicación en la "Gaceta Oficial," el poder que me acredita y el certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, cuatro facsimiles y un clise.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de fonógrafos, discos de fonógrafos, partes y accesorios, y debe registrarse a favor de la citada Stewart Phonograph Corporation, de 223-333 Wells Street, Chicago, Estados Unidos de Norte América.

Panamá, 6 de Febrero de 1917. V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes de Invención y Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.—Panamá, Febrero 6 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial," por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho,

R. Miró, Oficial Mayor.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Hugo Gold, ciudadano español y de tránsito por esta Capital, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría a su digno cargo, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la corporación denominada: "WYETH CHEMICAL COMPANY", domiciliada en 74 Cortland Street, Nueva York, N. Y., EE. UU. de Norte América, registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, una preparación tónica para el cabello, de su fabricación.

La marca consiste en las palabras siguientes: "WYETH'S SAGE and SULPHUR HAIR RESTORER".

WYETH'S SAGE and SULPHUR HAIR RESTORER

La marca fue registrada en la Oficina de Patentes de los EE. UU. de Norte América, bajo el número 74,303, el día 29 de Junio de 1909 y los fabricantes se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño o color y puede usarse en los envoltorios, empaques y etiquetas.

Acompaño: Recibos del Tesorero General de la República en que consta el pago hecho de los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cuatro marbetes y un clise de la misma marca.

Panamá, 16 de Enero de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Febrero 8 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial," por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs. 2

SOLICITUD

de Registro de Marca de Comercio.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Señor Secretario:

Nosotros, José Gregorio Duque y Francisco Latorre Ramos, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad, respetuosamente solicitamos de usted por medio del presente memorial que, previas las formalidades del caso, nos sea registra-

da en el Despacho a su digno cargo, una Marca de Comercio de nuestra propiedad y que usamos en el comercio que hemos establecido en esta República.

La marca consiste en lo siguiente: Un pliego rectangular que lleva en el centro de la parte superior, la representación de una figura alegórica, cuya orla u orilla es una cinta, en la cual se ven las siguientes palabras: "EL GROOM" DE LA CASA—PROVEEDOR A DOMICILIO." Dentro del límite de la cinta, en la parte superior, se ven las letras: "M. R. y C."



formando una especie de triángulo. Debajo se ve una aguilta con las alas extendidas. Sobre esta hay varios rayos colocados paralelamente en semicírculo. En las patas o garras del aguilta hay una canasta que contiene algunos paquetes. A un lado y otro de la alegoría que se describe arriba, hay las siguientes palabras: "Abarrotes—Conservas—Pescadería—Frutería." Inmediatamente después y entre unos adornos caprichosos: "Calle 12 Este No. 19, Panamá."—Telefonos de ambas Compañías; y debajo: "Chanchería—Carnicería—Verduras—Vinos y Licores."—Sociedad de Aprovechamiento a domicilio y Comisiones para todas partes del anaco.—Apartado de Correos Núm. 83.—Dirección cablegráfica "RETOQUE".—Instrucciones para el uso de esta Librería." Inmediatamente después sigue la descripción y detalle del uso y manera como debe emplearse la Librería. También hay al final de las instrucciones, varias notas explicativas.

Todo lo anterior está escrito en letras negras, sobre fondo blanco, pero puede escribirse en cualquier otro color, sin que, por esto pierda su carácter distintivo que es como se detalla dicho.

Esta marca de comercio, la usamos para distinguir un negocio de reparación de comestibles, licores, conservas y toda clase de viandas a domicilio.

Esta marca además de usarla en la hoja de instrucciones que se ha descrito anteriormente, se usará como enseña o marca y se aplicará además, a los paquetes, envases, envoltorios y demás efectos en que se

envuelvan o guarden, cubran o expongan los artículos.

Acompañamos lo siguiente:

a) Recibos de la Tesorería General de la República en que consta el uso hecho de los derechos de registro;

b) Recibo del mismo funcionario en que consta que se han pagado los derechos de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

c) Cuatro marbetes de la marca, firmados y estampillados según indica la Ley 24 de 1908; y

d) Un clise de la marca.

Panamá, Febrero 8 de 1917.

De usted atento S. S.,

Por Duque y Latorre,

Francisco Latorre Ramos,

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Febrero 9 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial," por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

R. Miró,

Oficial Mayor.

2 vs. 1

Tribunal de Cuentas

SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 7 DE 1917

(de 8 de Febrero)

por el cual se confirma el auto número 15, de 5 de los corrientes, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, sobre aprobación definitiva de las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondientes a los días transcurridos del 14 de Octubre a Diciembre de 1916, y de Enero de 1917, a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

El Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, señor Rito L. Paniza,

pasó en consulta a esta Sala, el auto que con fecha 5 de los corrientes número 16, dictó aprobando de manera definitiva las cuentas de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondientes a los días transcurridos del 14 de Octubre a Diciembre de 1916, y de Enero de 1917, a Diciembre de 1916, de las cuales es responsable el señor Rito Orillac, y verificado que ha sido por ella el debido examen del auto en referencia, lo ha encontrado arreglado y correcto.

Por tanto, la Sala

Resuelve:

1. Dar su confirmación al mencionado auto, y

2. Declarar, definitivamente, fehacientemente, en última instancia, las cuentas que se expresan en el presente auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Primera Plaza, J. M. Fernández.

El Vicepresidente, Contador de la Segunda Plaza, Leo. González.

El Contador de la Tercera Plaza, Primer Suplente, M. A. Herrera A.

El Secretario, Aristides A. Lineras.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Aurelio Valverde N. como apoderado legal del señor Julián Arjona, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

En uso del poder que me ha conferido el señor Julián Arjona, panameño, mayor de edad y vecino de Pesé, para el fin ante esa Administración previa tramitación en gracia, el pleno dominio de diez hectáreas superficiales de terreno indultado, denominada "El Mango de Chico" en jurisdicción del Municipio de Pesé, y con estos linderos: Norte, potrero de Maximino Mariaga; Sur, camino de Pesé al caserío del Salto; Este, cerco Colorado, y Oeste, quebrada denominada "Los Charcos". Acompaño a esta petición los documentos comprobantes que la acreditan, y la fundo en el Artículo 25 de la Ley 20 de 1913 que le concede este derecho a mi mandante. Suplico al señor Administrador, acida esta petición y le dé el curso legal por ser de justicia.

Chitré, Febrero 6 de 1917.

Aurelio Valverde N.

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Febrero de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

Hace saber:

Que el señor Natalio Vizúete ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coelá,

En virtud de la gracia que concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, acorro a su Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión aproximadamente en el lugar denominado "Parajón", perteneciente al Corregimiento de Río Hato, dentro de los siguientes lin-

deros: por el Norte, finca de Facundo Muñoz; sur, finca de Ricardo Brigeno; este, sabanas, y Oeste el río Farallón. Dicho terreno no está comprendido en las excepciones establecidas por el artículo 91 de la Ley mencionada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño en tres fojas útiles la prueba legal correspondiente.

Penonomé, Diciembre 23 de 1916.

Rogado por Natalio Vizúete, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —1

EDICTO

El que suscribe, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

Hace saber:

Que el señor Vicente Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Vicente Betancourt, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, de acuerdo con lo establecido por el Art. 27 de la Ley 20 de 1913, acorro a usted para solicitarle gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno que mide cinco (5) hectáreas de superficie poco más o menos, ubicado en el caserío de "Los Pollos", comprensión del Corregimiento de Río Hato, bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, finca de Néstor Betancourt, por el Sur, finca de Floriano Herrera; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de "Los Pollos".

El lote de terreno que solicito está exceptuado de las prohibiciones de la ley sobre la materia y de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud como prueba de mi derecho, tres declaraciones de testigos hábiles.

Penonomé, Octubre 23 de 1916.

Rogado por Vicente Betancourt que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija en el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de Coelá,

Hace saber:

Que el señor Eduardo Vizúete ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, yo, Eduardo Vizúete, mayor, natural y vecino del Distrito de Antón, con el debido respeto y en mi propio nombre solicito de su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadas, en el lugar denominado "El Farallón", comprensión del Corregimiento de Río Hato, aliterado así:

Norte, camino de Gabriel Vizúete; Sur, camino de los Espinosas; Este, rastrojos; y Oeste, sabanas.

El terreno que solicito no está comprendido en ninguno de los casos que determina el artículo 91 de la precitada Ley, ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud, en tres (3) fojas útiles, el comprobante legal expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 25 de 1916.

Rogado por Eduardo Vizúete que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija en el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

Hace saber:

Que el señor Teodoro Ibarra ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a su Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el sitio de "La Escañua", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes: Norte, montes indultados; Sur y Este, río de La Escañua y montes solicitados por el señor

Manuel Olivares, y Oeste, fincas de Juan Ibarra. No contiene minas ni maderas de construcción ni está bañada por ríos de consideración ni reconozco servidumbre.— Espero, señor Administrador que mi solicitud sea atendida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas hechas en los términos del artículo 36 antes referido.— Acompaño a esta mi solicitud tres declaraciones de tres testigos hábiles recibidas ante el señor Alcalde del Distrito de Antón, para comprobar mi derecho que me creo tener.

Antón, 25 de Diciembre de 1916.

Teodoro Ibarra.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

Hace saber:

Que el señor Luis Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá,

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre, solicito la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "Pozo Claro", comprensión del Corregimiento de Río Hato, con el siguiente linderos: por el Norte, cerco de José Evaristo Betancourt; por el Sur, finca de Venancio Bernal; por el Este, sabanas, y por el Oeste, el Río Hato. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan, como lo demuestran las diligencias que acompaño a mi solicitud, expedidas por el señor Alcalde Municipal.

Penonomé, 5 de Enero de 1917.

Rogado por Luis Bernal, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. —1

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Faustino Vargas ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En virtud del artículo 27 de la Ley 29 de 1913, y como jefe de familia que soy, me dirijo a usted para solicitarle como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 27 antes referido. — El expresado lote de terreno lo llamaré en lo sucesivo "El Montero", está ubicado en el lugar de "La Estancia", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes: Norte, finca de Dolores Ojo; Sur, potrero de Sabas Ortega; Este, río de La Estancia, y Oeste, montes incultos, con una extensión de cinco hectáreas. El terreno cuya adjudicación solicito no se halla comprendido entre los inadjudicables que señala la Ley sobre la materia y Decretos que la reglamentan, por lo que compruebo mi dicho acompañando tres declaraciones tomadas ante el señor Alcalde de Antón. Sirvase, pues, señor Administrador, acoger esta solicitud y darle trámite legal.

Penonomé, Diciembre 30 de 1916.

Hogado por el señor Faustino Vargas, que dice no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe.

Bartolomé Tarragó.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón, por treinta días hábiles, una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Hecho en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

J. Pérez J.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que la señora Raimunda Navarro ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Raimunda Navarro, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, de usted con el debido respeto manifiesto y pido: Que de conformidad con los trámites legales se sirva concederme el título gratuito de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que me da derecho el artículo 25 de la Ley 29 de 1913, como panteón que soy, madre de familia y agricultora. Las diez hectáreas que solicito están ubicadas en el terreno denominado "El Recodo", y dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, la quebrada de Cañacilla, la laguna

honda y árboles de mango; por el Sur, el potrero del chino José Him; por el Este, la quebrada de Cañacilla y zanja del barro amarillo, y por el Oeste, sabaneta del sitio y laguna del puerco. El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables. Todo lo compruebo con la documentación que acompaño.

Santiago, Enero 27 de 1917.

A ruego de Raimunda Navarro, por no saber firmar,

José E. Bustamante.

Y para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, concorra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, mismo tenor se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el Sr. José María Tejada Jr. ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, José María Tejada Jr., mayor de edad y de esta vecindad, a usted respetuosamente solicito, se sirva expedirme título de plena propiedad de cinco hectáreas de terreno, gratuito, ubicado en el caserío de El Uvito de esta jurisdicción, que denominaré El Salto y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte, camino real para el campo de El Uvito desde el paso de la quebrada de San Juan hasta la casa de Rudecindo Atención; al Oeste, el camino que viene de la casa de Rudecindo Atención al camino real de abajo; al Sur, este camino real de abajo hasta el paso de la quebrada de San Juan, y al Este, la quebrada de San Juan desde el paso de arriba aguas abajo hasta el otro paso de ir a El Uvito y casa de Manuel de Jesús Carrasco. Deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedad de raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 25 de 1917.

José María Tejada Jr.

Y para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, mismo tenor se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. —2

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Trinidad Toribio ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que en seguida se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

Yo, Trinidad Toribio, mayor de edad, panameño y de esta vecindad, respetuosamente de usted solicito se sirva adjudicarme en plena propiedad provisos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno como de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Hato del Rosario", de esta circunscripción, actualmente conocido con el nombre de "El Bajo", y que en adelante lo distinguiré con el de "La Confluencia", cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, potrero de Catalino Arrochas; por el Sur, confluencia de los ríos Gatún y Santa María; por el Este, río Gatún y predio de Ruperto Bonilla, y por el Oeste, río Santa María y finca de Carmen Soto. Fundo mi solicitud en el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, haciendo constar que dicho terreno no es de los inadjudicables a se (no) refiere el artículo 31 de la Ley aludida, que lo poseo hace veinte años, está cercado y cultivado con caña de azúcar. Acompaño a esta petición la documentación indispensable a fin de que se le dé el curso legal.

San Francisco, 18 de Enero de 1917.

A ruego de Trinidad Toribio, que no sabe firmar,

Isaac González.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, mismo tenor se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para su fijación por el mismo término.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Aurelio Valverde N. como apoderado legal del señor Manuel Cordero, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Para mi mandante señor Manuel Cordero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, pido ante esa Administración se le adjudique gratuitamente un lote de terreno indultado de diez hectáreas superficiales, ubicado en el lugar denominado "Las Iguanas", jurisdicción de aquel Distrito, Pesé, y dentro de estos linderos: Norte, camino del caserío de Sabanaagrande al bebedero del Cara tillo; Sur, camino de Sabanaagrande al caserío del Ciruelo; Este, camino del caserío de agua de Malías Jiménez; y Oeste, camino del Coclé. Mándase esta petición en el derecho que le concede a mí poderdante el Artículo 25 de la Ley 29 de 1913; acompaño también a esta petición los comprobantes que le acreditan, y pido se le dé acogida por ser justa.

Chitré, Febrero 6 de 1917.

Aurelio Valverde N.

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy jueves, día de Febrero de mil novecientos diez y siete, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin, a las nueve de la mañana de esta fecha.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. —2

AVISO SOBRE LICITACION

El suscrito, Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público en general.

Hace saber:

Que se ha señalado el domingo cuatro de Marzo del año 1917, de 10 a. m. a 4 p. m., para vender en almoneda pública, al mejor postor, el potrero denominado Las Barrancas, de propiedad del Municipio, ubicado en lugar cercano a Puerto Posada, entre los siguientes linderos:

Norte, el cerro de El Gago; Sur, el Río Grande; Este, potrero del señor Miguel W. Conte, y Oeste, potrero de doña Teodolinda Noira de Almirante.

Cabida: treinta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 h. 9.643 ms. ca.)

Calidad: El terreno es de excelente calidad y está cultivado en sus cuatro quintas partes con yerba de "Pará" y contiene suficientes bebederos.

Avalúo: Ha sido valorado por peritos en la cantidad de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) que servirán de base al remate.

Derechos: Su venta ha sido acordada por el Concejo en resolución número 2 del 5 de Julio de 1916, y aprobada por el señor Gobernador de la Provincia por resolución número 61 de once de Julio de 1916.

Condiciones: No se admite postura menor al avalúo y todo postor para ser admitido como tal, deberá consignar previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento del avalúo o sean setenta y cinco balboas.

Por tanto, se fija este aviso por sesenta días y se publica en la "Gaceta Oficial" por el mismo tiempo de anticipación, partiendo de la fecha.

Penonomé, 30 de Diciembre de 1917.

Agustín Jaén Arosemena.

60 vs.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y De 2 p. m. a 6 p. m. El Secretario sólo recibirá De 9 a 11 a. m. y de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.